



Mi Universidad

Super Nota.

Nombre del Alumno: Yordi Gutiérrez Méndez.

Nombre del tema: Vía de apremio.

Nombre de la Materia: Derecho Procesal Civil.

Nombre del profesor: Luis Eduardo López Morales

Licenciatura en Derecho

Sexto Cuatrimestre.

Comitán de Domínguez, Chiapas a 7 de julio de 2024.

Bibliografía: Antología UDS Derecho Individual del Trabajo. 2024

LA VÍA DE

Apremio.

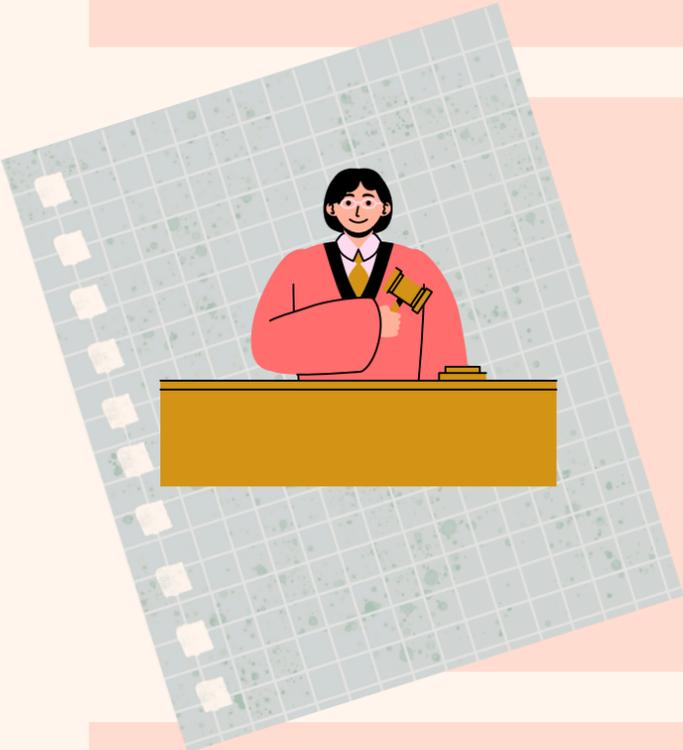


Definición.

La vía de apremio es un proceso para llevar a cabo la ejecución procesal o ejecución forzada de una obligación líquida, es decir plenamente determinada y exigible por el cumplimiento.

Ejecución de la vía

se da en dos aspectos, el primero es el embargo y el segundo en remate, ambos van de la mano con la finalidad de cubrir y garantizar una deuda principal.

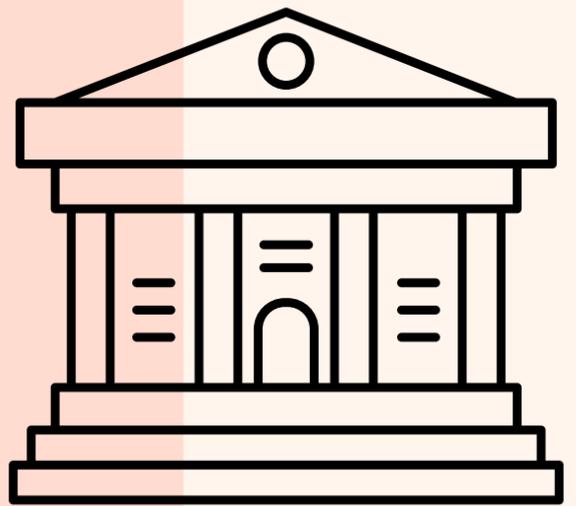


Embargo.

Retención, traba o secuestro de bienes por mandamiento de juez o autoridad competente. Se contempla en el artículo 514 del código procesal chiapaneco.

Tipos de embargo.

La doctrina establece dos tipos de embargo, el primero es el precautorio, es el cual surgen dentro del proceso y durante; y el segundo el definitivo, que es el que surge cuando se emite una sentencia.



Proceso del embargo.

La orden de un embargo que se debe de presentar en todo momento al demandado, en este caso el deudor, debe de tener las siguientes características: Debe ser un documento original, con los sellos de instancias legales que den fe al procedimiento. Una orden de embargo no podrá ser válida si es presentada en copia.



LA VÍA DE

Apremio.



Bienes que se pueden embargar.

- Dinero
- Metales preciosos
- Depósitos bancarios
- Componentes de ahorro o inversión asociados a seguros de vida
- Acciones
- Bonos
- Cupones vencidos
- Valores mobiliarios

Bienes que no se pueden embargar.

El lecho cotidiano, los vestidos del deudor y de sus familias.
Los muebles de uso indispensable del deudor y de sus familiares no siendo de lujo a juicio del ejecutor.



Remate.

El remate es una venta organizada basada en la competencia directa, y generalmente pública, es decir, a aquel comprador (postor) que pague la mayor cantidad de dinero o de bienes a cambio del producto.

